

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 19 de octubre de 2021, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL VILLA CARMEN.

La Asociación Cultural Villa Carmen, provista de NIF G04800603, es una asociación cultural sin ánimo de lucro, que se constituye en Almería en el año 2014, que se haya inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 5785 de la Sección 1ª.

Son fines de esta Asociación, entre otros, según el artículo 6º de sus estatutos:

- Fomentar el culto y devoción a la Virgen del Carmen
- Promocionar la cultura española y andaluza.
- Promocionar el arte y a los artistas almerienses y andaluces.
- Recordar, difundir y promocionar las tradiciones populares propias de nuestra tierra almeriense y de la comunidad andaluza.

La Asociación Villa Carmen se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado con el número 10689 en fecha 13 de febrero de 2021, solicitando ayuda económica para financiar el proyecto “Actividades”, integrado por presupuesto, así como la justificación y objetivos perseguidos. Entre éstos últimos, se recoge “rescatar, mantener y difundir la riqueza gastronómica, artística, cultural y social de nuestras tradiciones a través de diferentes actividades como talleres, convivencias y eventos”.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, dicha norma atribuye a las Corporaciones locales, en el artículo 72, competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal fin, en las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021, se incorpora en el Capítulo IX la regulación del Plan estratégico de subvenciones, donde se materializan los objetivos generales y estratégicos del mismo, fijando la base 60.B.7, entre éstos últimos, el apoyo al asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los almerienses.

Código Seguro De Verificación	5TSKFY8NYv00Yrcwtz5wHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2021 12:58:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5TSKFY8NYv00Yrcwtz5wHw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al mismo tiempo, en el anexo 3 del citado presupuesto, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900, entre las que se incluye la Asociación Cultural Villa Carmen, para la ejecución del proyecto “Actividades”, por importe de dos mil (2.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar un gasto de dos mil (2.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900, en concepto de subvención directa de carácter nominativo, a la Asociación Cultural Villa Carmen, provista de NIF G04800603, para la ejecución del proyecto “Actividades”, cuyo plazo de ejecución termina el día 31 de diciembre de 2021. El importe de la subvención deberá destinarse a gastos de talleres de bricolaje, pintura y costura, así como para las actividades de Cruz de Mayo, ofrenda floral, decoración, música, premios y trofeos, productos sanitarios, cartelería, mantelerías, mobiliario, productos de alimentación herramientas de bricolaje y manualidades, iluminación, imprenta y premios (trofeos).

2º) Abonar a la asociación la cantidad aprobada tras la firma de la recepción de la notificación de la resolución.

3º) La asociación está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2022.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.

Código Seguro De Verificación	5TSKFY8NYv00Yrcwtz5wHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2021 12:58:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5TSKFY8NYv00Yrcwtz5wHw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Número de participantes.

4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.

5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

4º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=nj3dfH5Shz-5w61QZXukrReXufUXegS> con sello electrónico en fecha 04/11/2021 - 13:16:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcS-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	5TSkFY8NYv00Yrcwtz5wHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2021 12:58:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5TSkFY8NYv00Yrcwtz5wHw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

